

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gerardo Villalobos		
Fecha/hora gestión	25/11/2022 08:05	Fecha/hora resolución	25/11/2022 12:13
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072022000000645
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2022CD-000828-0000400001	Nombre Institución	Instituto Costarricense de Electricidad
Descripción del procedimiento	Compra de insumos médicos y medicamentos para los consultorios médicos del GAM y de los consultorios regionales del país		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122022000000369	21/11/2022 14:50	LARRY ALBERTO RAMIREZ CHAVARRIA	FARMACIA BAZZANO SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Rechazo por inadmisib

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Cartel objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, la empresa Farmacia Bazzano S.A., presentó ante la Contraloría General de la República, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la Contratación Directa N° 2022CD-000828-0000400001 promovida por el Instituto Costarricense de Electricidad.

II.- Que mediante auto de las catorce horas ocho minutos del veintidós de noviembre del año en curso, esta División requirió al ICE el expediente de la contratación, diligencia que es atendida mediante el SICOP el día 22 de noviembre de 2022, señalando que el expediente se encuentra en la plataforma tecnológica del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

III. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.

5. *Considerando

5.1 - Hechos probados

HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.co.cr/index.jsp> en el apartado de concursos e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada, así como la existente en el expediente de apelación, se tiene por demostrado el siguiente hecho de interés: **1)** Que el Instituto Costarricense de Electricidad promovió la Contratación Directa por escasa cuantía, según el artículo 116 del Reglamento a la Ley 8660, bajo el número 2022CD-000828-0000400001 para la "Compra de insumos médicos y medicamentos para los consultorios médicos del GAM y de los consultorios regionales del país", según demanda, con un monto de presupuesto estimado de ₡33.890.166 (ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2022CD-000828-0000400001 / 2. Información del cartel / Detalles del concurso / Información general).

5.2 - Recurso 8122022000000369 - FARMACIA BAZZANO SOCIEDAD ANONIMA

Adjudicación parcial o total por líneas - Argumento de las partes

En cuanto a los alegatos de la recurrente, se remite al escrito identificado con el No. 8122022000000369, el cual consta en el expediente electrónico.

Adjudicación parcial o total por líneas - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia ▼

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), señala: "La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta." Ahora bien, debe tenerse presente que en el caso bajo análisis se estudia un recurso de apelación en contra de un acto de adjudicación emitido en un proceso de contratación directa promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad al amparo del numeral 116 del Reglamento de la ley 8660 (Hecho probado 1), e. En ese sentido, siendo que la entidad licitante es el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), corresponde remitirse a la Ley No. 8660, específicamente al numeral 20 el cual dispone que: "La adquisición de bienes y servicios que realice el ICE estará sometida a las disposiciones especiales contenidas en esta Ley y su Reglamento. La Ley de Contratación Administrativa No. 7494 de 1° de mayo de 1996, sus reformas y su Reglamento se aplicarán de manera supletoria". Adicionalmente, el artículo 26 de la misma norma legal dispone: "En el caso del ICE, sólo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública. En los demás casos, se aplicará el recurso de revocatoria (...) No procederá recurso de revocatoria contra las contrataciones directas de escasa cuantía (...)". De conformidad con lo antes transcrito, se desprende que para el caso del ICE, esta Contraloría General únicamente ostenta la competencia para conocer de recursos de apelación interpuestos en contra del acto final de licitaciones públicas. Sobre el tema, en la resolución RDCA-585-2008 del 5 de noviembre del 2008, se dijo lo siguiente: "Ahora bien, en el caso del Instituto Costarricense de Electricidad tenemos que, desde el 13 de agosto del presente año, cuenta con un régimen legal distinto, ya que a partir de ese momento entró en vigencia la Ley 8660. Este cuerpo legal establece, en su artículo 20 que la entidad se rige, para sus compras, por lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento; solamente de manera supletoria aplica lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. De tal manera que es necesario recurrir a las reglas especiales que se hayan dictado en materia recursiva, para lo cual conviene citar el numeral 26 que en lo conducente señala: "En el caso del ICE, solo cabrá recurso de apelación, cuando se trate de licitación pública. En los demás casos, se aplicará el recurso de revocatoria. (...) En los casos de adjudicaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados de las líneas que se impugnen."/ De tal manera que se tiene que el legislador ha establecido, en primera instancia un criterio cualitativo, ya que se establece como primer parámetro de delimitación de competencia la Licitación Pública. En otras palabras, solo podrá conocer este órgano colegiado recursos en contra de actos de adjudicación que se deriven de ese tipo de procedimientos". Con apego en lo antes expuesto, siendo que el recurso interpuesto recae sobre el acto de adjudicación de una contratación directa (hecho probado No. 1), se concluye que este órgano contralor carece de la competencia para conocerlo, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del RLCA, se impone rechazar de plano, por inadmisibile, el recurso interpuesto.

6. Aprobaciones

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/11/2022 11:09	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/11/2022 11:50	Vigencia certificado	17/06/2020 12:16 - 16/06/2024 12:16
DN Certificado	CN=ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ROBERTO JOSE, SURNAME=RODRIGUEZ ARAICA, SERIALNUMBER=CPF-01-0848-0516		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/11/2022 12:13	Vigencia certificado	18/05/2021 15:14 - 17/05/2025 15:14
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/11/2022 23:59		
Número resolución	R-DCA-SICOP-00621-2022	Fecha notificación	25/11/2022 13:31